



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL No 0003-2010/MPSM.

San Miguel, 18 de Marzo de 2010.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2010, con el voto unánime de los señores Regidores, se aprobó por unanimidad la Ordenanza que Crea la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad, en la Municipalidad Provincial de San Miguel; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal No 0010 - 2007 - A/MPSM, de fecha 24 mayo de 2007, se crea la oficina de la OMAPED de la Municipalidad Provincial de San Miguel, estableciéndose en dicha Ordenanza que esta Oficina se incluya como parte de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA -, siendo que lo conveniente que la Oficina de la OMAPED dependa directamente del Área de Programas Sociales, asignándole el personal necesario para su funcionamiento de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal (CAP), al Manual de Organización y Funciones (MOF) y el presupuesto correspondiente, por lo que se deberá de dejar sin efecto la ordenanza municipal antes referida;

Que, la Municipalidad Provincial de San Miguel, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además, promueve e impulsa acciones destinadas a proporcionar a la población un ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades, que se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 7° de la Constitución Política del Estado, la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, con la finalidad de establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, se ha dictado la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 27050, modificada por Ley N° 28164;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

Que, el Artículo 10° de la Ley citada en el considerando precedente precisa que los Gobiernos Locales preverán la formación de oficinas de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad;

Que, la Quincuagésima Primera Disposición Final, de la ley No 29465 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2010 - señala que los gobiernos locales y regionales están autorizados a utilizar hasta una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) mensual para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley ben realizar las oficinas municipales de atención a la persona con discapacidad (OMAPEDS) y las oficinas regionales de tención a la persona con discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 22 de febrero de 2010, por unanimidad se aprueba la creación de la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad en la Municipalidad Provincial de San Miguel;

Que, el Artículo 84° inciso 1.7 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que es función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad como un Programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales;

Que, el Informe legal No 028 - 2010 - CTS - AL - MPSM, de Asesoría Jurídica precisa que debe considerarse para la implementación de dicha Oficina lo normado en la Ley 28164, que regula las funciones del CONADIS y establecía los plazos para dar cumplimiento al Art. 10° de la Ley 27050 bajo responsabilidad y del Oficio Múltiple No 004 - 2010 - PRE - CONADES, proveniente del Consejo Nacional para Integración de la Persona con Discapacidad y estando a lo normado por la Ley 27050;

Que, es necesario cumplir con la Ley, en el sentido que OMAPED dependa directamente de la Dirección de Servicios Sociales, en este caso del Área de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de San Miguel, además ésta deberá ser creada mediante Ordenanza Municipal.

Estando al mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos I del Título Preliminar y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y el acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2010, el Concejo Provincial de San Miguel por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD- "OMAPED"

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad en la Municipalidad Provincial de San Miguel - OMAPED, la misma que funcionará en un ambiente del primer piso del Palacio Municipal; en virtud de haber sido creada mediante Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria de fecha 22 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

febrero de 2010, cuya función es establecer vínculos entre la Municipalidad Provincial de San Miguel y los vecinos que sufren de algún grado de discapacidad e integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida, favoreciendo al desarrollo de la provincia con el fortalecimiento social de la gestión municipal, tal como lo establece el artículo 84° numeral 1.7 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la oficina municipal de Atención a la persona con discapacidad en adelante OMAPED, depende directamente del Área de Programas Sociales, incorporándose al MOF, ROF, CAP, PAP y al Organigrama de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar con el Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS, para el desarrollo de funciones de la OMAPED.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO; en todos sus extremos la Ordenanza Municipal No 0010 – 2007 – A/MPSM, de fecha 24 mayo de 2007, y todas las disposiciones municipales que se opongán.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

Ing. GUILLERMO ESPINOZA RODA
ALCALDE

1532

1964

SAN MIGUEL